



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXVI**

**Morelia, Mich., Jueves 19 de Enero de 2017**

**NUM. 46**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**ACUERDO 10/2016.**

**MORELIA, MICHOACÁN A 16 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE GOBIERNO PARA QUE SUSCRIBA LAS CONSTANCIAS QUE EN EL SE INDICAN, A PARTIR DEL DÍA 1º PRIMERO DE ENERO DE 2017, HASTA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO.**

**ALFONSO JESUS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracción I, 49 fracciones I, XII y XVII; 92, 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 20, 54, 60, 63 inciso A), fracción II, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1, 2 fracción I; 4, 11, 17, 20, 22, 27 fracción II; 31 fracción VIII inciso 2, A) del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán.

#### CONSIDERANDO

- I. Que por disposición de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán, en su artículo 14, fracción I, los Ayuntamientos están integrados, entre otros, por un Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras, acciones y servicios públicos a cargo de la municipalidad.
- II. Que la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Morelia, como lo considera el artículo 27 fracción II, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia.
- III. Que por disposición de la Ley Orgánica Municipal en su artículo 53 Fracción VIII, y del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, en el artículo 31 fracción VIII, le corresponde al titular de la Secretaría del Ayuntamiento expedir las certificaciones sobre actos y resoluciones de competencia municipal así como los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

- IV. Que la Secretaría del Ayuntamiento, con auxilio de la Dirección de Gobierno, atento a lo que dispone el artículo 27, 2, fracción II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, realiza los procedimientos correspondientes a la atención de la ciudadanía en las diversas peticiones para la expedición de constancias y certificaciones relativas a situaciones de carácter estrictamente administrativo como lo son, entre otras, las de origen y vecindad, dependencia económica e identidad de menores acompañados.
- V. Que dada la naturaleza de las constancias de referencia, generalmente requieren que su expedición sea realizada de la manera más pronta posible, por el uso o fines a los que las destinan los interesados, se deben despachar así para beneficio de los propios solicitantes.
- VI. Que como responsable de la Administración Pública Municipal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan el desempeño de las funciones de las diferentes Dependencias de la Administración Pública a mi cargo.

Por lo tanto y con fundamento en las disposiciones legales y considerandos anteriormente señalados, tengo a bien dictar el presente:

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO:

**PRIMERO.-** Que en mi calidad de Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, y como responsable de la Administración Pública Municipal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias que conforman este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Por tratarse de documentos y trámites de naturaleza eminentemente administrativa y en uso de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, y sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario, autorizo al CIUDADANO MARTÍN SEVERO REYNA CUEVAS, titular de la Dirección de Gobierno, para que en auxilio de la Secretaría del Ayuntamiento, expida y suscriba única y exclusivamente las siguientes constancias:

- I. DE ORIGEN Y VECINDAD Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE MORELIA;

- II. DE DEPENDENCIA ECONÓMICA;
- III. DE UNIÓN LIBRE;
- IV. DE BUENA CONDUCTA;
- V. DE INGRESOS;
- VI. DE IDENTIDAD;
- VII. DE INSOLVENCIA ECONÓMICA; y,
- VIII. DE SUPERVIVENCIA;

**TERCERO.-** Que la autorización para la suscripción de documentos otorgada mediante el presente al Director de Gobierno, Ciudadano **MARTÍN SEVERO REYNA CUEVAS**, obedece sólo a la expedición y suscripción de las constancias señaladas en el punto anterior, en tal virtud, no ampara la facultad de certificar documentos oficiales que se deriven de hechos o actos propios y exclusivos de la competencia del suscrito o del Ayuntamiento en cuanto órgano colegiado; como lo son de manera enunciativa y no limitativa la certificación de Actas de Cabildo; acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento, y en general, todas aquellas certificaciones que por su naturaleza, en los términos anteriormente señalados, le corresponden al Secretario del Ayuntamiento su suscripción y expedición en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. La autorización para suscribir los documentos señalados en el punto anterior del presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de que su ejercicio directo lo realice el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto de este acuerdo, se concede con efectos a partir del día 1º primero de enero de 2017 dos mil diecisiete, al 31 de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, debiéndose publicar en los estrados de esta Presidencia Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, para los efectos legales procedentes, por ser de observancia general, que tiene efectos sobre particulares.

Así lo acordó el Ciudadano **Ingeniero ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, Presidente Municipal de Morelia, quien firma para constancia legal, junto con el **Mtro. JESÚS ÁVALOS PLATA**, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, quien certifica y da fe. **PUBLÍQUESE** en los estrados de la Presidencia Municipal. **CÚMPLASE. CONSTE.** (Firmado).